

SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutado, no fue objetada oportunamente por la interesada dentro del término de su traslado. Manizales, 14 de noviembre de 2023.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-00394-00
INTERLOCUTORIO:1021

Manizales, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por el apoderado del señor **CARLOS MARIO ZULUAGA BLANCO**, no fue objetada oportunamente por la ejecutante **ÚRSULA TORO URIBE**, y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso, para en consecuencia declarar terminado el presente proceso,

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del C. de General del Proceso, haciendo los siguientes ordenamientos:

- La terminación del proceso.
- El levantamiento de las siguientes medidas cautelares tomadas dentro del proceso:
 - La prohibición de salida del país del ejecutado **CARLOS MARIO ZULUAGA BLANCO** DE cC.C. 1.020.745.380.
- El archivo del expediente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **ÚRSULA TORO URIBE**, en representación del menor de edad J. M. Z.t y A.Z.T, en contra del señor **CARLOS MARIO ZULUAGA BLANCO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- La prohibición de salida del país del ejecutado **CARLOS MARIO ZULUAGA BLANCO** C.C. 1.020.745.380. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a97f053696770f221cc12562943463ce63d430a642d8da349a049a28fc42098**

Documento generado en 15/11/2023 08:12:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>